

Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, ha resuelto:

En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 14** «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», **Inversión 1** «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» y **Submedida 2** «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino», se incluye el **Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026**, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo.

En aplicación de este programa, **la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León** concedió al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla una subvención directa, mediante **Orden de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885)**, para la ejecución del proyecto «**Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Canal de Castilla**», dentro del cual se incluye la actuación objeto de este contrato.

El objetivo de estas ayudas es implementar las actuaciones contenidas en el Plan en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial beneficiando así al destino turístico.

Atendiendo a estos objetivos, el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla pretende ejecutar un programa de renaturalización y recuperación paisajística mejorando los servicios a los caminantes y facilitando y ampliando su estancia en el entorno del cauce, actuación incluida en del eje programático 1 Transición Verde y Sostenible, mediante dos proyectos "**Pasarela peatonal bajo el puente de la carretera CL615 en su cruce con el Canal de Castilla para dar continuidad al camino de sirga en Husillos (Palencia) y Pasarela peatonal bajo el puente de la carretera P953 en su cruce con el Canal de Castilla para dar continuidad al camino de sirga en Fuentes de Nava (Palencia)**".

Esta actuación pretende mejorar la movilidad no motorizada por los caminos de sirga del Canal de Castilla, salvando de la mejor forma posible los obstáculos que los interrumpen y facilitando el tránsito continuo a lo largo del mismo.

Visto el informe-propuesta del Gerente, proponente de la contratación, y las ofertas presentadas para la contratación de las prestaciones objeto del contrato.

Considerando la necesidad del presente contrato menor, que viene determinada por la necesidad de disponer de los proyectos y los correspondientes documentos técnicos, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud para la ejecución de la actividad reseñada.

Habiéndose comprobado que el objeto del contrato no se está alterando para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito en el presente ejercicio más contratos menores cuyas prestaciones sean cualitativamente iguales o formen una unidad con este y que individual o conjuntamente superen la cifra que establece la normativa vigente para este tipo de contratos.

Vistos los artículos 36.1, 118 y 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **RESUELVO:**



PRIMERO: Aprobar el gasto y contratar con **OLMEDA INGENIERIA SL, con NIF B34280131** la ejecución de SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE PASARELA PEATONAL BAJO EL PUENTE DE LA CARRETERA CL615 EN SU CRUCE CON EL CANAL DE CASTILLA PARA DAR CONTINUIDAD AL CAMINO DE SIRGA EN HUSILLOS (PALENCIA) Y PASARELA PEATONAL BAJO EL PUENTE DE LA CARRETERA P953 EN SU CRUCE CON EL CANAL DE CASTILLA PARA DAR CONTINUIDAD AL CAMINO DE SIRGA EN FUENTES DE NAVA (PALENCIA). Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea. NextGeneration EU.

SEGUNDO: El precio a abonar por el Consorcio por las prestaciones contratadas ascenderá a siete mil setecientos cuarenta y cuatro euros, 7.744,00 € (IVA incluido), que serán abonados en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario con cargo a la aplicación presupuestaria 5350.43201.65001.114 con arreglo a la siguiente distribución:

Actuación			
Pasarela peatonal bajo el puente de la carretera CL615 en su cruce con Canal de Castilla para dar continuidad al camino de sirga en Husillos (Palencia)			
Concepto	Importe	21% IVA	Total
Redacción proyecto	1.283,22 €	269,48 €	1.552,70 €
Dirección Obra	1.283,22 €	269,48 €	1.552,70 €
Coord. Seguridad y salud	633,56€	133,04 €	766,60 €
Total	3.200,00 €	672,00€	3.872,00 €

Actuación			
Pasarela peatonal bajo el puente de la carretera P953 en su cruce con el Canal de Castilla para dar continuidad al camino de sirga en Fuentes de Nava (Palencia)			
Concepto	Importe	21% IVA	Total
Redacción proyecto	1.283,22 €	269,48 €	1.552,70 €
Dirección Obra	1.283,22 €	269,48 €	1.552,70 €
Coord. Seguridad y salud	633,56€	133,04 €	766,60 €
Total	3.200,00 €	672,00€	3.872,00 €



TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Modo, lugar y momento de entrega/ejecución:

- a. Etiqueta climática: Este proyecto tiene como objetivo la etiqueta climática 075 (Infraestructura para bicicletas) en el ámbito de la transición verde sostenible.
- b. Cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y en particular las condiciones establecidas en el apartado 8 del componente 14 del MRR
- c. Directrices de la Diputación de Palencia: Como referente, deberán ajustarse a las directrices de redacción de proyectos, publicadas por la Diputación de Palencia, en su página Web www.diputaciondepalencia.es y, específicamente, a las “Instrucciones para la redacción de Proyectos Técnicos de Actuaciones a tramitar en la Diputación Provincial de Palencia” publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 21 de marzo de 2018”.
- d. Normativa de contratación pública: Los proyectos técnicos deberán ajustarse en su contenido a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 19 de octubre, de Contratos del Sector Público, y a los artículos 125 y siguientes del Reglamento de la L.C.A.P, aprobado por R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre. De conformidad con los artículos 233.1.g) de la Ley 9/2017 y 4, 5 y 6 del Real Decreto 1.627/97 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, todos los proyectos deberán contener el estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud en las obras, según corresponda.
- e. Obligación de inclusión de logos correspondientes al PSTD del PRTR y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en los documentos generados para la ejecución del contrato.
- f. Cualquier otra consideración que se traslade desde el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla derivada de los principios transversales del MRR.
- g. Todos los anclajes a las estructuras existentes se harán a elementos de hormigón armado de los puentes existentes, salvo imposibilidad de ejecución y conveniente justificación, no afectando a las fábricas de sillería.
- h. No se afectará a las juntas de la estructura ni a los elementos de drenaje de los puentes existentes.
- i. No se modificarán los elementos de contención de vehículos ni la señalización de las carreteras, salvo necesidad convenientemente justificada.

Se redactarán las separatas necesarias para la tramitación de las correspondientes autorizaciones sectoriales.

Los Proyectos Técnicos han de presentarse en formato digital firmado mediante firma electrónica. El contenido de cada proyecto abarcará toda la documentación exigible y se presentará en un único archivo en formato PDF, sin protección de lectura, impresión, selección de texto o extracción; su nomenclatura y organización facilitarán su consulta y control.

El PDF contará con la firma electrónica reconocida, no siendo necesario la firma en cada apartado.

De manera auxiliar junto a la documentación electrónica del proyecto se presentarán los siguientes archivos:

- Documentación gráfica, planos y cartografía vectorial en formato DXF compatible con Autocad versión 2009, con todas las referencias incrustadas en el archivo.
- Documento de mediciones en formato de intercambio BC3.
- Cualquier otro fichero ejecutable de cálculo del software utilizado en cada caso para el diseño y dimensionamiento (*.net, *.shp, etc)





2. Plazo de duración/ejecución del contrato:

- Redacción de los Proyectos: Dos (2) meses desde la notificación de la adjudicación del contrato.

Este plazo de redacción son netos, de forma que, no se computarán en los mismos los tiempos que el Órgano contratante emplee en la supervisión y aprobación de los trabajos.

- Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud: La duración se extiende a la totalidad del plazo establecido para la finalización de las obras contratadas (estimado en dos (2) meses), hasta la recepción y liquidación de las mismas, con todas las incidencias que pudieran ocurrir con posterioridad a estos actos durante el plazo de garantía (estimado en un (1) año)

3. Plazos de facturación/pago del precio:

- Redacción de proyectos: Una vez validados por el Consorcio, se emitirá la factura, dirigida al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, por el importe de los mismos.

- Dirección de obra y Coordinación de Seguridad y Salud: Mediante pagos parciales a medida que se vaya certificando la obra, se emitirán la facturas, dirigidas al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, de forma proporcional a las cantidades certificadas.

Las facturas deberán incluir en el concepto el texto "incluida en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, "Financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU".

4. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Consorcio o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.

5. Tratándose de un contrato incluido en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, el contratista estará obligado a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Asimismo, en el caso de que le sea requerida, deberá facilitar información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos y cumplir cualesquiera otra de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. Será de aplicación a este contrato toda la normativa relativa al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU**, así como el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia en sesión de fecha 25 de mayo de 2023 (versión modificada), al que el Consorcio para la Gestión



Turística del Canal se encuentra adherido en virtud de Resolución 2024-0010 de 29/04/2024, de la Presidenta.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con el Consorcio para la Gestión Turística del Canal. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal provincial dé instrucciones directas a este personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Consorcio.

CUARTO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153.2 de la LCSP.

En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en la LCSP para los contratos de Servicios.

